



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa
a Guinea-Bissau**

Carta de fecha 21 de agosto de 2012 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente Adjunto del Japón ante las Naciones Unidas

En relación con la nota verbal SCA/15/12 (01), de fecha 28 de junio de 2012, el Gobierno del Japón tiene el honor de presentar su informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 9 de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau, en cuyo párrafo 10 se exhorta a todos los Estados Miembros a que informen al Comité, en un plazo de 120 días a partir de la aprobación de la resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar de manera efectiva lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 2048 (2012) (véase el anexo).

(Firmado) Kazuo **Kodama**
Representante Permanente Adjunto
del Japón ante las Naciones Unidas



**Anexo de la carta de fecha 21 de agosto de 2012 dirigida
al Presidente del Comité por el Representante
Permanente Adjunto del Japón ante las Naciones Unidas**

**Informe del Japón al Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 2048 (2012)
relativa a Guinea-Bissau**

En relación con el párrafo 4 de la resolución, de conformidad con la Ley de constitución del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Ley de control de la inmigración y de reconocimiento de la condición de refugiado (en lo sucesivo “Ley de control de la inmigración”), el Gobierno del Japón ya ha establecido las medidas necesarias para mantener la vigilancia respecto de la entrada o el tránsito por su territorio de las personas incluidas en el anexo de la resolución 2048 (2012) o designadas por el Comité establecido en virtud del párrafo 9 de dicha resolución.

Como parte de esas medidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con su ley constitutiva, ejerce una rigurosa vigilancia en el proceso de examen de los visados de entrada y de tránsito por el Japón. De acuerdo con la Ley de control de la inmigración, el Ministerio de Justicia también ejerce estricta vigilancia en los puertos de entrada y al proceder al examen de las solicitudes de certificados de admisibilidad.
